

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

*República Argentina*  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8275/21.-

SANTA ROSA, - 6 JUL. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2032/21.-



SERGIO RAUL ZILIO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Ing. JUAN RAMON GARAY  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el  
número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (3345).-



JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", suscripto el día 18 de enero de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y la provincia de La Pampa que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

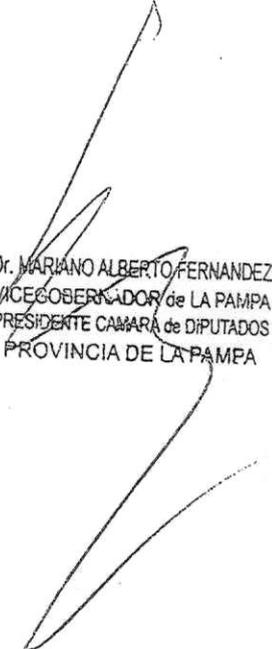
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3345

  
Dra. VARINIA LIS MARIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

COPIA FIEL  
1705 JUL 8  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

**ACTA DE ADHESIÓN AL "FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA" entre el  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la NACION (en adelante, el "MDTYH") por una parte, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI, DNI Nº 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE LA PAMPA (en adelante "LA PROVINCIA") por la otra, representada en este acto por el Señor Gobernador Sr. SERGIO RAUL ZILLOTTO, DNI Nº 14.928.168 , constituyendo domicilio legal en Avenida Pedro Luro esquina Avenida San Martín de la Ciudad de La Pampa, y conjuntamente (en adelante "LAS PARTES"); y

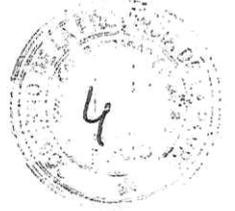
**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*



Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas y Planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios, mediante la construcción de viviendas nuevas y reactivación de las obras paralizadas, a través de un Programa que ponga al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT se creó el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con el objeto de construir 120.000 viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda, la reactivación y finalización de las obras que se encuentran paralizadas o demoradas en su ejecución a la fecha de entrada en vigencia del mismo y que no hayan sido incorporadas a otros Programas.

Que uno de los ejes centrales del PROGRAMA, será el recupero del financiamiento aportado por el Estado, a través de un sistema solidario, en el cual cada familia adjudataria de una vivienda, deberá reintegrar el valor de la misma, teniendo en cuenta sus ingresos y hasta un máximo de 360 cuotas.



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

5

Que los fondos que surjan del sistema de recupero, integrarán el FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA, debiendo los mismos reinvertirse exclusivamente para la construcción de nuevas viviendas.

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ACTA DE ADHESION, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:** LA PROVINCIA manifiesta expresamente su adhesión al "FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA".

**CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a instar los mecanismos administrativos que resulten necesarios para efectivizar el recupero del financiamiento aportado por el Estado, sobre la base de un sistema solidario, que tenga en cuenta los ingresos de cada familia adjudicataria de una vivienda y hasta un máximo de 360 cuotas, el cual integrará el FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de Enero de 2021.

JORGE HORACIO FERRARESI

Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

SERGIO RAUL ZILIOOTTO

Gobernador de la Provincia de La Pampa